

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A  
INVERSIONES**

**Fernando Paiz Andrade y Anabella Schloesser de León de Paiz**

**c.**

**República de Honduras**

**(Caso CIADI No. ARB/23/43)**

---

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 7  
Sobre la Organización de la Audiencia sobre Jurisdicción**

***Miembros del Tribunal***

Prof. Nicolas Angelet, Presidente del Tribunal  
Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro  
Prof.<sup>a</sup> Brigitte Stern, Árbitro

***Secretaría del Tribunal***

Sra. Gabriela González Giráldez

---

26 de agosto de 2025

## Índice de Contenidos

<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES PROCESALES.....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA .....</b>	<b>2</b>
A.	Fecha y Formato .....	2
B.	Agenda de la Audiencia .....	2
C.	Asignación de Tiempo .....	3
D.	Control del Tiempo.....	4
E.	Participantes.....	4
F.	Documentos que se Utilizarán durante la Audiencia .....	4
i.	Carpeta Electrónica del Caso.....	4
ii.	Carpeta de Contrainterrogatorio .....	6
iii.	Anexos Demostrativos.....	6
G.	Interrogatorio de Testigos.....	7
H.	Audiencia Abierta, Transmisión en Vivo e Información Protegida.....	8
I.	Grabaciones de Audio y Video .....	11
J.	Transcripción .....	11
K.	Interpretación .....	12
<b>III.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>12</b>
A.	Costos.....	12
B.	Memoriales Posteriores a la Audiencia y Declaraciones sobre Costos.....	13
C.	Privacidad de Datos .....	13
<b>ANEXO A Agenda de la Audiencia.....</b>		<b>14</b>
<b>ANEXO B Lista de Participantes .....</b>		<b>16</b>

## I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de julio de 2024, el Tribunal emitió la Resolución Procesal No. 1 (“RP1”) relativa a cuestiones procesales.
2. De conformidad con el Calendario Procesal No. 2 del Anexo B de la RP1 modificado según la decisión del Tribunal de 20 de enero de 2025, se celebrará una audiencia sobre jurisdicción entre el 17 y 19 de septiembre de 2025 (la “**Audiencia**”).
3. De conformidad con el párrafo 21.1 de la RP1, se celebró una reunión organizativa pre-audiencia por videoconferencia (“**Reunión Organizativa Pre-Audiencia**”) el 12 de agosto de 2025 a las 11:06 AM (EDT, hora de verano de la costa este de los EE. UU.) para abordar los asuntos procesales, administrativos y logísticos pendientes en preparación de la Audiencia. La Reunión Organizativa Pre-Audiencia se dio por concluida a las 12:07 PM (EDT). Se realizó una grabación de la Reunión Organizativa Pre-Audiencia, la cual fue depositada en los archivos del CIADI y puesta a disposición de los Miembros del Tribunal y de las Partes.
4. Las personas que participaron en la reunión fueron las siguientes:

En nombre y representación del Tribunal:

Nicolas Angelet, Presidente del Tribunal  
Stephen L. Drymer, Árbitro  
Brigitte Stern, Árbitro

Secretariado del CIADI:

Carlos Molina Esteban, Consejero, CIADI  
Ivania Fernandez, Paralegal Sénior, CIADI

En representación de los Demandantes:

Silvia M. Marchili, White & Case LLP  
Estefanía San Juan, White & Case LLP  
Efat Elsherif, White & Case LLP  
Mauricio Mourglia, White & Case LLP

En representación de la Demandada:

María Daniella Rueda, Procuraduría General de la República de Honduras  
Marcio Ariel Curry Canaca, Procuraduría General de la República de Honduras  
Nelson Gerardo Molina Flores, Procuraduría General de la República de Honduras  
Kenneth Juan Figueroa, Foley Hoag LLP  
Lucas Solimano, Foley Hoag LLP  
Andrés Felipe Esteban Tovar, Foley Hoag LLP  
Luis E. Brugal Bravo, Foley Hoag LLP

Intérpretes de español/inglés:

Silvia Colla  
Daniel Giglio

Soporte Técnico:

Petar Tsenkov, TI del Banco Mundial

5. Durante la Reunión Organizativa Pre-Audiencia, las Partes y el Tribunal consideraron el borrador de Resolución Procesal distribuido a las Partes el 9 de julio de 2025, así como los comentarios presentados por las Partes el 1 de agosto de 2025, indicando los puntos sobre los que estaban de acuerdo y sus respectivas posiciones sobre aquellos puntos en los que discreparon.
6. Las Partes y el Tribunal también abordaron las dos propuestas diferentes de agenda diaria para la Audiencia que las Partes presentaron el 11 de agosto de 2025 poco antes de la Reunión Organizativa Pre-Audiencia.
7. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y, en la presente Resolución Procesal, establece las reglas procesales que fueron consensuadas por las Partes y/o que han sido establecidas por el Tribunal para regir el desarrollo de la Audiencia.

## **II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

### **A. FECHA Y FORMATO**

8. La Audiencia se celebrará en forma presencial del 17 al 19 de septiembre de 2025 en Washington D.C., en el Centro de Audiencias del CIADI ubicado en 1225 Connecticut Ave., N.W. (“Edificio C del Banco Mundial”) Washington D.C., 20036.
9. Con arreglo al párrafo 23.8 de la RP1, el CIADI organizará una transmisión en vivo de la Audiencia en español y en inglés en una plataforma de intercambio de videos, de acuerdo con el protocolo establecido en la Sección H *infra*. El 12 de septiembre de 2025, se publicará un anuncio a tal efecto en el sitio web del CIADI. A continuación se proporciona un borrador del anuncio público:

*Una audiencia sobre jurisdicción en el caso de referencia tendrá lugar del 17 al 19 de septiembre de 2025.*

*De conformidad con el Artículo 10.21.2 del DR-CAFTA, la audiencia estará abierta al público, a excepción de aquellas partes que involucren información protegida, mediante la transmisión en vivo del procedimiento en una plataforma de intercambio de videos.*

*Continúe monitoreando nuestro sitio web para obtener más anuncios con las fechas y horas exactas de la transmisión en vivo.*

10. La transmisión en vivo del procedimiento no estará disponible para la visualización bajo demanda por parte del público.

### **B. AGENDA DE LA AUDIENCIA**

11. El orden y la estructura de la Audiencia se indican en la agenda consensuada adjunta como **Anexo A** (la “**Agenda**”). Las Partes realizarán esfuerzos de buena fe a fin de respetar la Agenda, incluida la duración de los recesos.
12. Los días de audiencia comenzarán a las 9:00 AM (EDT) y se espera que concluyan, a más tardar, a las 5:30 PM (EDT). Habrá dos recesos para café de 15 minutos durante cada día de audiencia (uno por la mañana y otro por la tarde) y un receso para el almuerzo de una hora.

13. El Tribunal se reserva la discrecionalidad para modificar la Agenda, incluidos los horarios de las sesiones de cualquier día, según sea necesario para cumplir con la Agenda prescrita y para resolver cualquier inconveniente de índole técnica y/o de otro tipo. Las Partes estarán preparadas en todo momento para avanzar, en la medida de lo posible, a la siguiente fase de la Audiencia. Las Partes podrán solicitar una extensión de cada día de Audiencia según sea necesario.

### C. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

14. De conformidad con el párrafo 23.6 de la RP1, el tiempo se dividirá en partes iguales entre las Partes, tal como se indica en el Anexo A. Las Partes no solicitarán más tiempo una vez que hubieren agotado el tiempo asignado.
15. El tiempo empleado por las Partes en los alegatos orales o en los interrogatorios (incluidos los interrogatorios directos, contrainterrogatorios y segundos interrogatorios directos) de los testigos será atribuible a la Parte que realice dichos alegatos o interrogatorios.
16. La Audiencia se desarrollará con arreglo al **Anexo A** y a la siguiente asignación de tiempo y secuencia:
  - a. *Introducción y cuestiones organizativas*: hasta 30 minutos reservados provisionalmente al comienzo de cada día de audiencia.
  - b. *Alegatos de Apertura*: cada Parte contará con un tiempo máximo de 2 horas para presentar su Alegato de Apertura. La Demandada procederá en primer lugar, seguida de los Demandantes.
  - c. *Preguntas del Tribunal*: se han reservado hasta 1,5 horas para las preguntas del Tribunal cada día de audiencia. Los Miembros del Tribunal también podrán formular preguntas durante los Alegatos de Apertura y de Clausura de las Partes. El tiempo empleado para las preguntas del Tribunal y las respuestas no se descontará del tiempo asignado a la Parte pertinente.
  - d. *Comunicaciones de Partes No Contendientes del DR-CAFTA*: se han reservado 15 minutos para una posible comunicación oral de los Estados Unidos de América el Día 1 de la Audiencia de conformidad con el Anexo A (véase §26 *infra*).
  - e. *Interrogatorio de Testigos de Hecho*:
    - i. *Interrogatorio Directo de Testigos de Hecho*. El interrogatorio directo de un testigo de hecho previsto en el párrafo 18.7.2 de la RP1 no excederá de 15 minutos.
    - ii. *Contrainterrogatorio*: El tiempo empleado en un contrainterrogatorio se descontará del tiempo asignado a la Parte que realice el contrainterrogatorio del testigo pertinente.
  - f. *Alegatos de Clausura*: cada Parte dispondrá de un máximo de 1,5 horas para alegatos de clausura. La Demandada procederá primero, seguida por los Demandantes.
17. Los testigos deberán estar disponibles 2 horas antes de la hora prevista para su comparecencia y permanecer disponibles después de la hora prevista para su interrogatorio.

#### **D. CONTROL DEL TIEMPO**

18. Esta Resolución establece plazos máximos consensuados para cada fase de la Audiencia.
19. La Secretaría del Tribunal controlará el tiempo siguiendo las órdenes del Presidente.
20. Si una Parte formula una objeción o interviene de cualquier otro modo durante el tiempo de uso de la palabra de la otra Parte, ese tiempo se computará como parte del tiempo de la Parte que objeta.
21. Cualquier desavenencia entre las Partes sobre el tiempo de la Audiencia se abordará fuera del horario de sesión siempre que sea posible y se remitirá al Tribunal solo como último recurso.
22. El Tribunal destaca que se espera que las Partes utilicen los días de audiencia de manera eficiente y eviten demoras innecesarias (tales como demoras al regresar de los recesos). En el supuesto de demoras excesivas, el Tribunal podrá revisar la duración de la sesión o, en circunstancias excepcionales, el tiempo asignado a las Partes, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, igualdad de trato y oportunidad justa para que las Partes sean oídas.

#### **E. PARTICIPANTES**

23. Cada Parte proporcionará su respectiva lista de participantes (“**Lista de Participantes**”), a más tardar, el **5 de septiembre de 2025**, utilizando el formato previsto en el **Anexo B**.
24. El Secretariado del CIADI ha reservado una sala de audiencia y salas de descanso para cada Parte y para el Tribunal.
25. Mediante carta del 10 de julio de 2025, el CIADI notificó a las partes no contendientes del DR-CAFTA que la Audiencia se celebraría del 17 al 19 de septiembre de 2025 en Washington D.C. El CIADI solicitó que las partes no contendientes del DR-CAFTA notificaran al Tribunal si tenían intención de asistir a la Audiencia en forma presencial y presentar comunicaciones orales, a más tardar, el 8 de agosto de 2025. Se informó a las partes no contendientes del DR-CAFTA de que se dispondría de una transmisión en vivo de la Audiencia en una plataforma de intercambio de videos.
26. El 8 de agosto de 2025, los Estados Unidos de América notificaron al CIADI que asistirían a la Audiencia de forma presencial e indicaron que “en este momento” [Traducción del Tribunal] no tenían intención de presentar una comunicación oral.

#### **F. DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA AUDIENCIA**

##### **i. Carpeta Electrónica del Caso**

27. Mediante carta del 8 de julio de 2025, de conformidad con el párrafo 13.4 de la RP1, el Tribunal solicitó a las Partes preparar de forma conjunta una carpeta electrónica con todo el expediente del caso (“**Carpeta Electrónica**”) y subirla a la carpeta designada de Box (en un formato compatible con PC y Mac), a más tardar, el 18 de julio de 2025.
28. Mediante comunicaciones del 15 de julio de 2025, las Partes solicitaron que el plazo propuesto por el Tribunal se prorrogara hasta el 5 de agosto de 2025 en aras de evitar volver a presentar la Carpeta Electrónica con las traducciones de la documentación de respaldo para la Duplicata sobre Objeciones

Jurisdiccionales de los Demandantes, que debía presentarse el 1 de agosto de 2025. Ese mismo día, el Tribunal concedió la prórroga solicitada.

29. La Carpeta Electrónica contendrá todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos documentales, autoridades legales y resoluciones o decisiones del Tribunal que obren en el expediente hasta la fecha, incluidas las traducciones, con un índice consolidado con hipervínculos. No contendrá documentos que no hayan sido presentados con anterioridad. Estará organizada de la siguiente manera:

**01. Escritos Principales**

- A. Demandantes  
B. Demandada

**02. Anexos Documentales**

- A. Demandantes  
B. Demandada

**03. Autoridades Legales**

- A. Demandantes  
B. Demandada

**04. Declaraciones Testimoniales**

- A. Demandantes  
B. Demandada

**05. Informes Periciales**

- A. Demandantes  
B. Demandada

**06. Anexos Periciales**

- A. Demandantes  
B. Demandada

**07. Comunicaciones de Partes No Contendientes del DR-CAFTA**

**08. Decisiones del Tribunal**

30. El índice con hipervínculos identificará con **ROJO** el material que haya sido designado como “*información protegida*” (*Véase DR-CAFTA, Artículos 10.21(2), 10.21(4)*). La información protegida se marcará como **[CONFIDENCIAL]** además de identificarse en **ROJO**.
31. La Carpeta Electrónica que refleja el acuerdo de las Partes fue subida a Box el 5 de agosto de 2025.
32. El 20 de agosto de 2025, las Partes también enviaron por servicio de mensajería un dispositivo USB con la Carpeta Electrónica al Secretariado del CIADI y a la Árbitro Profesora Brigitte Stern.
33. Las Partes entregarán un dispositivo USB con la Carpeta Electrónica a los Árbitros Stephen L. Drymer y Nicolas Angelet al comienzo de la Audiencia.
34. Se anima a los Participantes a descargar la Carpeta Electrónica en sus propios dispositivos para tener acceso a ella durante la Audiencia sin conexión a Box o USB si fuera necesario.
35. El Secretariado del CIADI proporcionará una copia de la Carpeta Electrónica a los estenógrafos y a los intérpretes antes del comienzo de la Audiencia.

## ii. Carpeta de Contrainterrogatorio

36. Durante cualquier contrainterrogatorio o segundo interrogatorio directo, las Partes se referirán únicamente a los documentos que ya formen parte del expediente del caso.
37. A más tardar 5 minutos antes del comienzo del contrainterrogatorio del testigo, la Parte que lo lleve a cabo proporcionará una carpeta de contrainterrogatorio en formato electrónico a la Parte contraria, a la Secretaría del Tribunal, a los intérpretes y a los estenógrafos, mediante correo electrónico y la carpeta de Box creada para este caso, que deberá descargarse antes del contrainterrogatorio. Además, antes del comienzo del contrainterrogatorio, la Parte que lo lleve a cabo proporcionará una copia impresa de la carpeta de contrainterrogatorio al testigo que vaya a ser sometido a contrainterrogatorio. Asimismo, antes del comienzo de cada contrainterrogatorio, la Parte que lo lleve a cabo proporcionará una copia impresa del índice de contenidos de la carpeta de contrainterrogatorio a cada Miembro del Tribunal, a los abogados de la Parte contraria y a la Secretaría del Tribunal.
38. Los testigos podrán solicitar que se les muestre una copia completa en papel de cualquier anexo documental o autoridad sobre el cual se los interroga o se los vaya a interrogar (es decir, no estarán limitados a analizar fragmentos de documentos que se muestren en una pantalla o en la carpeta de contrainterrogatorio).
39. La Parte que lleve a cabo el interrogatorio proyectará los documentos exhibidos al testigo en las pantallas de la sala de audiencia.
40. El procedimiento para el contrainterrogatorio de testigos se describe en la Sección G *infra* y en la Sección 18 de la Resolución Procesal No. 1.

## iii. Anexos Demostrativos

41. Las Partes podrán utilizar presentaciones en PowerPoint u otro tipo de diapositivas así como anexos demostrativos, de conformidad con los párrafos 16.7 a 16.9 de la RP1:

*16.7. Las partes podrán utilizar diapositivas PowerPoint y anexos demostrativos (tales como gráficos, tabulaciones, etc. que recopilen información que sea parte del expediente pero que no se hubiese presentado en ese formato), siempre que (i) identifiquen la fuente del expediente de la que se deriva la información; y (ii) no incluyan información que no conste en el expediente.*

*16.8. La parte que tenga la intención de utilizar anexos demostrativos, incluyendo las diapositivas PowerPoint, deberá distribuir una copia electrónica de cada uno de ellos mediante un correo electrónico enviado a toda la lista de distribución del caso para cada parte, los Miembros del Tribunal, la Secretaría del Tribunal, los estenógrafos y los intérpretes, según sea necesario, en un momento que será determinado en la Reunión Organizativa Pre-Audiencia.*

*16.9. Asimismo, inmediatamente después de que concluya el día de la audiencia en el que se utilice el anexo demostrativo correspondiente, las partes deberán cargar dicho anexo demostrativo en la carpeta del caso en la plataforma de intercambio de archivos Box, designándolo con el número “CD-” o “RD-” correspondiente.*

42. De conformidad con el párrafo 16.8 de la RP1, los anexos demostrativos, incluidas las diapositivas de PowerPoint, se proporcionarán por correo electrónico a la otra Parte y a otros destinatarios, tal como se especifica en el párrafo 16.8 de la RP1, a más tardar, 30 minutos antes de su uso. Si el anexo demostrativo y las diapositivas de PowerPoint no pueden distribuirse por correo electrónico debido a su tamaño, se cargarán en Box, tras lo cual se enviará un correo electrónico a toda la lista de distribución confirmando la carga.
43. La información protegida incluida en los anexos demostrativos se marcará como **[CONFIDENCIAL]** además de identificarse en **ROJO** en las secciones, diapositivas o páginas que contengan información confidencial.
44. Asimismo, inmediatamente después de la finalización del día de audiencia en el que se utilice un anexo demostrativo, incluidas las diapositivas de PowerPoint, la Parte cargará dicho anexo demostrativo a Box, designando cada uno de ellos con el número correspondiente: “CD-\_\_” para los anexos demostrativos de los Demandantes, y “RD-\_\_” para los anexos demostrativos de la Demandada.
45. Los documentos que no formen parte del expediente no podrán ser exhibidos en la Audiencia.

#### G. INTERROGATORIO DE TESTIGOS

46. Se confirman las reglas establecidas en la Sección 18 de la RP1 para el interrogatorio de testigos.
47. En particular, el interrogatorio de los testigos se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

*18.7. El procedimiento para el interrogatorio de testigos o peritos será el siguiente:*

*18.7.1. El testigo o perito hará una declaración de veracidad antes de prestar declaración de conformidad con la Regla 38(6) de las Reglas de Arbitraje o la Regla 38(8) de las Reglas de Arbitraje, respectivamente.*

*18.7.2. El testimonio directo del testigo consistirá en la declaración testimonial. El interrogatorio directo tendrá una duración máxima de 15 minutos para presentar el interrogatorio y si el testigo desea corregir alguna parte de su declaración escrita o complementarla para abordar información que no se encontraba previamente disponible. El interrogatorio directo de un perito consistirá en una presentación que tendrá una duración máxima de 45 minutos. Dicha presentación se circunscribirá al alcance de su informe pericial, sin perjuicio de la posibilidad de abordar información que no [se] encontraba previamente disponible.*

*18.7.3. La parte contraria podrá luego contrainterrogar al testigo o perito sobre asuntos relevantes que hubieren sido abordados o presentados en la declaración testimonial o informe pericial. El alcance del contrainterrogatorio se circunscribirá a (i) los temas abordados por el testigo o el perito en su testimonio directo, informe o presentación; (ii) la impugnación del testigo, salvo que, por causa justificada, el Tribunal acepte ampliar el contrainterrogatorio; y/o (iii) los documentos*

*o hechos sobre los cuales el testigo o perito tiene conocimiento personal, siempre y cuando fueren relevantes para la controversia.*

*18.7.4. La parte que hubiere presentado al testigo podrá luego someterlo a un nuevo interrogatorio, el que se circunscribirá al objeto del contrainterrogatorio; y*

*18.7.5. El Tribunal podrá interrogar al testigo o perito en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del interrogatorio efectuado por cualquiera de las partes.*

*18.8. Antes de su interrogatorio, los testigos no podrán:*

*18.8.1. Estar presentes en la sala de audiencia durante el desarrollo de los testimonios orales ni ser parte de ningún análisis relativo a los testimonios orales;*

*18.8.2. Discutir el testimonio de ningún otro testigo; o*

*18.8.3. Leer la transcripción del testimonio oral prestado por otros testigos.*

*18.9. Se permitirá la presencia de peritos en la sala de audiencia en cualquier momento.*

*18.10. Los abogados podrán reunirse con los testigos, peritos y posibles testigos y peritos para establecer los hechos y preparar las declaraciones escritas y los interrogatorios orales.*

*18.11. En caso de que un testigo de hecho fuere también representante de una parte, ese testigo podrá designar a otra persona para fungir como representante de parte hasta que ese testigo haya prestado declaración.*

48. Entre el inicio de la Audiencia y el final de su respectivo interrogatorio, los testigos no podrán estar presentes en la sala de audiencia, ni acceder a la transmisión en vivo o a la transcripción de la Audiencia. Ni los abogados de las Partes ni sus representantes discutirán ni describirán lo que ocurra en la Audiencia con ningún testigo. Los abogados de las Partes amonestarán a los testigos para que cumplan estrictamente esta instrucción.
49. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, los testigos que sean representantes de parte podrán estar presentes en la sala de audiencia para asistir —exclusivamente— a la introducción y a las cuestiones organizativas el primer día de la Audiencia.

## **H. AUDIENCIA ABIERTA, TRANSMISIÓN EN VIVO E INFORMACIÓN PROTEGIDA**

50. A tenor del párrafo 18 de la Resolución Procesal No. 2 (“**RP2**”):

*De conformidad con el Artículo 10.21.2 del DR-CAFTA, el Tribunal realizará audiencias abiertas al público y determinará, en consulta con las partes, los arreglos logísticos pertinentes. Las partes darán aviso previo al Tribunal antes de hacer referencia a información protegida durante la audiencia. El Tribunal establecerá un protocolo que regirá el acceso del público a una audiencia y la no*

Resolución Procesal No. 7

*divulgación de la información confidencial y protegida tratada durante la audiencia, a más tardar en la reunión organizativa pre-audiencia.*

51. De conformidad con el Artículo 10.21(4) del DR-CAFTA, “[c]ualquier información protegida que sea sometida al [T]ribunal deberá ser protegida de divulgación de acuerdo con los siguientes procedimientos:

*(a) Sujeto al subpárrafo (d), ni las partes contendientes ni el tribunal revelarán a ninguna Parte no contendiente o al público ninguna información protegida cuando la parte contendiente que proporciona la información la designe claramente de esa manera de acuerdo con el subpárrafo (b);*

*(b) Cualquier parte contendiente que reclame que determinada información constituye información protegida, la designará claramente al momento de ser presentada al tribunal;*

*(c) Una parte contendiente deberá, en el mismo momento que presenta un documento que contiene información alegada como información protegida, presentar una versión redactada del documento que no contenga la información. Sólo la versión redactada será proporcionada a las Partes no contendientes y será pública de acuerdo al párrafo 1; y*

*(d) El tribunal decidirá acerca de cualquier objeción en relación con la designación de información alegada como información protegida. Si el tribunal determina que dicha información no fue designada apropiadamente, la parte contendiente que presentó la información podrá: (i) retirar todo o parte de la presentación que contiene tal información, o (ii) convenir en volver a presentar documentos completos y redactados con designaciones corregidas de acuerdo con la determinación del tribunal y con el subpárrafo (c). En todo caso, la otra parte contendiente deberá, cuando sea necesario, volver a presentar documentos completos y redactados, los cuales omitan la información retirada de conformidad con (i) por la parte contendiente que presentó primero la información o que redesignen la información de forma consistente con la designación realizada de conformidad con (ii) de la parte contendiente que presentó primero la información.*

52. Se tomarán las siguientes medidas para proteger la información designada como “*información protegida*” de su divulgación durante la Audiencia:

- a. Cada Parte informará al Tribunal antes de plantear temas en los que pueda esperarse razonablemente que surja “*información protegida*”, incluso cuando prevea basarse en documentos o anexos demostrativos designados como “Confidenciales”. El Tribunal entonces consultará a las Partes en privado. Tras la consulta con las Partes, el Tribunal decidirá si la información será designada como protegida. La sección pertinente de la transcripción será marcada como “Confidencial” por los estenógrafos, y será suprimida de la transcripción antes de su publicación por el CIADI.

Se aplicará el mismo procedimiento si la Parte que invoca la información protegida omite designar dicha información como “Confidencial” y la otra Parte considera que la información debería haber sido designada como tal, o si la otra Parte se opone a dicha designación.

- b. En aras de reducir al mínimo el número de interrupciones, las Partes organizarán los temas abordados durante sus alegatos orales y los interrogatorios de los testigos de manera que se agrupen, siempre que sea posible, aquellos que impliquen documentos e información confidenciales y protegidos.
53. Las partes no contendientes del DR-CAFTA podrán asistir a la Audiencia, sujeto a los procedimientos de protección de la información previstos en el DR-CAFTA y descritos en la presente Resolución. Se invitará a las partes no contendientes del DR-CAFTA a abandonar temporalmente la sala de audiencia cuando se vaya a debatir, abordar o exhibir información confidencial y protegida en la Audiencia (ya sea por parte de los abogados o de los testigos). Las partes no contendientes del DR-CAFTA serán invitadas de nuevo a la sala de audiencia tras la reanudación de la parte no confidencial de la Audiencia.
54. La protección de la información en la transmisión en vivo se logrará, cuando sea necesario, mediante la moderación de la transmisión en vivo siguiendo los protocolos que se indican *infra*. El término “moderación” significa que se silenciará la señal de video y se mostrará un mensaje indicando que la Audiencia se celebra temporalmente en privado.
55. Las Partes procurarán solicitar la moderación de la señal de video antes de que se discutan, aborden o exhiban documentos e información confidenciales y protegidos en la Audiencia (ya sea por parte de los abogados o de los testigos).
56. Cada Parte designará a un miembro de su equipo jurídico (así como a un suplente) que se encargará de poner en conocimiento del Tribunal las solicitudes de moderación. Se solicita a las Partes que comuniquen los nombres de estas personas a la Secretaría del Tribunal, **a más tardar, el 10 de septiembre de 2025**.
57. Las Partes solicitarán la moderación de la señal de video de forma oral o mediante el signo **ROJO** proporcionado por la Secretaría del Tribunal antes del inicio de la Audiencia.
58. Las Partes solicitarán la reanudación de la señal de video de forma oral o mediante el signo **VERDE** proporcionado por la Secretaría del Tribunal antes del inicio de la Audiencia.
59. Cuando las Partes soliciten la moderación o la reanudación de la señal de video, la Secretaría del Tribunal informará al técnico encargado de la señal de video. En aras de evitar solicitudes de moderación tardías, que pueden dar lugar a una violación de la confidencialidad, se insta a las Partes a identificar, antes de debatir, abordar o exhibir (ya sea a través de las presentaciones de los abogados o del interrogatorio de testigos) documentos o información, ya sean confidenciales o que puedan plantear cuestiones de confidencialidad, de acuerdo con §52 *supra*.
60. Si una Parte tiene una objeción a la moderación o a la reanudación de la señal de video solicitada por la otra Parte, deberá alertar inmediatamente al Tribunal, que oirá a las Partes y decidirá al respecto. La discusión entre las Partes y el Tribunal se celebrará en privado.
61. Si el Tribunal decide que los documentos y la información que van a debatirse, abordarse o exhibirse justifican que la Audiencia se celebre temporalmente en privado, se moderará la señal de video siguiendo las instrucciones del Tribunal.
62. La reanudación de la señal de video será solicitada por la Parte que solicitó y obtuvo la moderación (sin perjuicio de cualquier objeción a la reanudación con arreglo a § 60 *supra*) o propuesta por el

Tribunal; la reanudación también podrá ser solicitada por la otra Parte si lo considera necesario. El Tribunal resolverá cualquier controversia entre las Partes a este respecto.

63. El Tribunal podrá revisar estos protocolos o establecer nuevos protocolos para el desarrollo de la Audiencia y en pos de proteger la información designada como “*información protegida*”, en consulta con las Partes.

#### **I. GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO**

64. De conformidad con el párrafo 24.1 de la RP1, “[s]e realizarán grabaciones de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones serán proporcionadas a las partes y al Tribunal”. Las grabaciones de audio y video serán realizadas por el Secretariado del CIADI, y serán compartidas con las Partes y los Miembros del Tribunal al finalizar la Audiencia. A excepción de los estenógrafos, los Participantes no grabarán la Audiencia ni parte de ella, ya sea mediante audio, video o captura de pantalla.
65. De conformidad con el párrafo 20 de la RP2, el CIADI no publicará las grabaciones de las audiencias.

#### **J. TRANSCRIPCIÓN**

66. Resultan de aplicación las disposiciones de los párrafos 24.2 y 24.3 de la RP1 relativas a la transcripción, las cuales se reproducen *infra*:

*24.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en los idiomas del procedimiento de cualquier audiencia o sesión, excepto de las sesiones sobre temas procesales. Salvo acuerdo en contrario de las partes u orden en contrario del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán, en la medida de lo posible, estar disponibles en tiempo real, y las transcripciones en formato electrónico se proporcionarán a las partes y al Tribunal durante el transcurso del mismo día.*

*24.3. Las partes deberán alcanzar un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción de las grabaciones de audio o las transcripciones (lo que haya ocurrido en última instancia). Las correcciones consensuadas deberán ser incorporadas por las partes en las transcripciones (“Transcripciones Revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las partes será dirimido por el Tribunal, y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por las partes en las Transcripciones Revisadas.*

67. Las transcripciones en tiempo real en español e inglés se pondrán a disposición de los Participantes mediante ordenadores portátiles facilitados por los estenógrafos.
68. De conformidad con el párrafo 19 de la RP2, el CIADI publicará las transcripciones de las audiencias, con las supresiones acordadas por las Partes o decididas por el Tribunal de acuerdo con la RP2.

## K. INTERPRETACIÓN

69. Se aplicarán las disposiciones de los párrafos 11.8 a 11.11 de la RP1 relativas a la interpretación, las cuales se reproducen *infra*:

*Para las Audiencias*

*11.8. Las partes notificarán al Tribunal, lo antes posible, y a más tardar en la Reunión Organizativa Pre-Audiencia (véase §21 *infra*), qué testigos o peritos requieren interpretación.*

*11.9. Los alegatos orales en español serán interpretados simultáneamente al inglés. A solicitud de cualquiera de las partes, la que deberá efectuarse a más tardar en la Reunión Organizativa Pre-Audiencia (véase §21), los alegatos orales en inglés serán interpretados simultáneamente al español.*

*11.10. El testimonio de un testigo que declare en español será interpretado simultáneamente al inglés. A solicitud de cualquiera de las partes, la que deberá efectuarse a más tardar en la Reunión Organizativa Pre-Aud[i]encia (véase §21), el testimonio de un testigo que declare en inglés será interpretado simultáneamente al español. El testimonio de un testigo que haya sido llamado para ser interrogado durante la audiencia que prefiera declarar en un idioma que no sea español o inglés será interpretado simultáneamente al inglés, salvo que el Tribunal ordene la interpretación en ambos idiomas del procedimiento.*

*11.11. Los costos de interpretación serán sufragados con los pagos anticipados efectuados por las partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre cuál de las partes asumirá finalmente dichos costos.*

70. Los Participantes deben hablar lentamente, una persona a la vez y deben realizar pausas breves cuando cedan la palabra a otro Participante.
71. En la medida de lo posible, cada Participante debe distribuir cualquier nota de intervención o presentación a los intérpretes antes del comienzo de cada intervención. Estas notas deberán enviarse directamente a los intérpretes mediante correo electrónico, para lo cual se solicitarán las direcciones de correo electrónico a la Secretaría del Tribunal. Las notas serán tratadas como información de carácter estrictamente confidencial.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

### A. COSTOS

72. Los costos de la Audiencia, incluidos los servicios de transcripción e interpretación, serán sufragados con los pagos anticipados efectuados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre qué Parte asumirá finalmente dichos costos.
73. Cada Parte será responsable de los costos asociados a la preparación de sus Participantes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre qué Parte asumirá finalmente dichos costos.

**B. MEMORIALES POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y DECLARACIONES SOBRE COSTOS**

74. De conformidad con el párrafo 25.1 de la RP1, todos los asuntos relativos a los memoriales posteriores a la audiencia y a las declaraciones sobre costos se discutirán al finalizar la audiencia.

**C. PRIVACIDAD DE DATOS**

75. La Lista de Participantes de la Audiencia contendrá datos personales provistos al CIADI en el contexto de la Audiencia. Estos datos se tratan con el fin de atender los intereses legítimos de las Partes en la resolución eficaz de su controversia y, en particular, para garantizar que la documentación procesal y los arreglos de la Audiencia sean comunicados adecuadamente a las Partes, a sus representantes legales, a los Miembros del Tribunal y a otros Participantes que presten servicios para la Audiencia. Las Partes, los Miembros del Tribunal y el CIADI conservarán la información en la medida necesaria hasta tanto concluya el arbitraje. Todos los demás participantes de la Audiencia deberán eliminar todas las copias electrónicas y desechar toda copia impresa, como material de carácter confidencial, tan pronto como cumplan sus obligaciones relacionadas con la Audiencia.

En nombre y representación del Tribunal,

[firmado]

---

Prof. Nicolas Angelet  
Presidente del Tribunal  
Fecha: 26 de agosto de 2025

**ANEXO A**

**AGENDA DE LA AUDIENCIA**

**Día 1: miércoles, 17 de septiembre de 2025**

<b>Tiempo</b>	<b>Duración máxima</b>	<b>Descripción</b>
<b>00:00 AM/PM</b>	<b>(# h/min)</b>	
09:00 AM	30 min	Introducción y Cuestiones Organizativas
09:30 AM	1 hora	Alegato de Apertura de la Demandada
<b>10:30 AM</b>	<b>15 min</b>	<b>Receso</b>
10:45 AM	1 hora	Alegato de Apertura de la Demandada (cont.)
11:45 AM	30 min	Preguntas del Tribunal
<b>12:15 PM</b>	<b>1 hora</b>	<b>Receso para Almuerzo</b>
01:15 PM	1 hora	Alegato de Apertura de los Demandantes
<b>02:15 PM</b>	<b>15 min</b>	<b>Receso</b>
02:30 PM	1 hora	Alegato de Apertura de los Demandantes (cont.)
03:30 PM	30 min	Preguntas del Tribunal
04:00 PM	15 min	Possible presentación oral de los Estados Unidos de América
04:15 PM	30 min	Preguntas Adicionales del Tribunal y Cuestiones Organizativas
<b>04:45 PM</b>		<b>Fin del Día 1</b>

**Día 2: jueves, 18 de septiembre de 2025**

<b>Tiempo</b>	<b>Duración máxima</b>	<b>Descripción</b>
<b>00:00 AM/PM</b>	<b>(# h/min)</b>	
09:00 AM	30 min	Cuestiones Organizativas
09:30 AM	15 min	Interrogatorio directo del Sr. Fernando Paiz
09:45 AM	1 hora	Contrainterrogatorio del Sr. Fernando Paiz
<b>10:45 AM</b>	<b>15 min</b>	<b>Receso</b>
11:00 AM	1 hora	Contrainterrogatorio del Sr. Fernando Paiz (cont.)
12:00 PM	30 min	Segundo interrogatorio directo del Sr. Fernando Paiz
12:30 PM	30 min	Preguntas del Tribunal
<b>01:00 PM</b>	<b>1 hora</b>	<b>Receso para Almuerzo</b>
02:00 PM	15 min	Interrogatorio directo del Sr. [REDACTED]
02:15 PM	1 hora	Contrainterrogatorio del Sr. [REDACTED]
<b>03:15 PM</b>	<b>15 min</b>	<b>Receso</b>
03:30 PM	1 hora	Contrainterrogatorio del Sr. [REDACTED] (cont.)
04:30 PM	30 min	Segundo interrogatorio directo del Sr. [REDACTED]
05:00 PM	30 min	Preguntas del Tribunal
<b>05:30 PM</b>		<b>Fin del Día 2</b>

**Día 3: viernes, 19 de septiembre de 2025**

<b>Tiempo</b>	<b>Duración máxima</b>	<b>Descripción</b>
<b>00:00 AM/PM</b>	<b>(# h/min)</b>	
09:00 AM	30 min	Cuestiones Organizativas
09:30 AM	1 hora 30 min	Alegato de Clausura de la Demandada
<b>11:00 AM</b>	<b>15 min</b>	<b>Receso</b>
11:15 AM	1 hora 30 min	Alegato de Clausura de los Demandantes
<b>12:45 PM</b>	<b>1 hora</b>	<b>Receso para Almuerzo</b>
01:45 PM	1 hora 30 min	Preguntas del Tribunal y Discusión de Asuntos Posteriores a la Audiencia
<b>03:15 PM</b>		<b>Fin de la Audiencia</b>

**ANEXO B**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

*(al [FECHA])*

**Audiencia sobre Jurisdicción**

17 al 19 de septiembre de 2025  
Washington D. C.

<b>TRIBUNAL</b>	
Nicolas Angelet	Presidente
Stephen L. Drymer	Árbitro
Brigitte Stern	Árbitro

<b>SECRETARIADO DEL CIADI</b>	
Gabriela González Giráldez	Secretaria del Tribunal
Ivania Fernandez	Paralegal Séniior

<b>DEMANDANTES</b>	
<b>Nombre/Apellido</b>	<b>Afiliación</b>
<i>Abogados:</i>	
<i>Partes:</i>	
<i>Testigo(s):</i>	

<b>DEMANDADA</b>	
<b>Nombre/Apellido</b>	<b>Afiliación</b>
<i>Abogados:</i>	

<b>Parte:</b>	
<b>Testigo(s):</b>	

#### **PARTES NO CONTENDIENTES DEL DR-CAFTA**

*Estados Unidos de América*

David Bigge	Departamento de Estado de los EE. UU. - Jefe de Arbitraje de Inversiones
Mary Muino	Departamento de Estado de los EE. UU. - Abogada-Asesora

#### **INTÉRPRETES**

Claudia Bishopp	Intérprete español-inglés
Elena Howard	Intérprete español-inglés
Daniel Giglio	Intérprete español-inglés

#### **ESTENÓGRAFOS**


#### **SOPORTE TÉCNICO**
